

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 02 - Enero 19 de 2006

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3275 DE 2006
"Por el cual se designan los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que conocerán de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3276 DE 2006
"Por el cual se crean unos cargos en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3277 DE 2006
"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer los cargos de Magistrado en los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla, que conocerán de las competencias señaladas en la Ley 975 de 2005." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA06-3278 DE 2006
"Por el cual se adoptan medidas de transición al Nuevo Sistema Penal Acusatorio para los Juzgados del Distrito Judicial de Bucaramanga." | 4 |
| ACUERDO No. PSAA06-3279 DE 2006
"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. 3213 y 3221 de 2005." | 5 |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría
--

ACUERDO No. PSAA06-3280 DE 2006

6

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín."

ACUERDO No. PSAA06-3281 DE 2006

8

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA05-3186 de 2005."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3275
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se designan los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que conocerán de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla, conocerán de las competencias de que trata la Ley 975 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Magistrados creados y designados para tal efecto, en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, tendrán competencia territorial para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975 de 2005, vigilarán el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales:

Arauca
Armenia
Bogotá
Buga
Cali
Cundinamarca
Florencia
Ibagué
Manizales
Neiva
Pasto
Pereira
Popayán
Quindío
Santa Rosa de Viterbo
Tunja
Villavicencio
Yopal

Parágrafo.- Esta misma competencia territorial se aplicará para el ejercicio de la función de control de garantías.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados creados y designados para tal efecto, en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, tendrán competencia territorial para adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975 de 2005, vigilarán el cumplimiento de las penas y las obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales:

Antioquia
Archipiélago de San Andrés - Islas
Barranquilla
Bucaramanga
Cartagena
Cúcuta
Medellín
Montería
Pamplona
Riohacha
San Gil
Santa Marta

Sincelejo
Valledupar

Parágrafo. Esta misma competencia territorial se aplicará para el ejercicio de la función de control de garantías.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3276
DE 2006
(Enero 19)

"Por el cual se crean unos cargos en los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Bogotá y Barranquilla"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá cuatro (4) cargos de Magistrado e igualmente cuatro (4) cargos de Magistrado en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, con sus respectivos despachos, de los cuales tres (3) conformarán Sala de Decisión, y uno (1) ejercerá las funciones de control de garantías. Este último será seleccionado por el respectivo Tribunal en los términos de la Ley 975 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada despacho de Magistrado estará conformado con la siguiente planta de personal:

Un (1) Magistrado
Un (1) Abogado Asesor Nominado

ARTÍCULO TERCERO.- Como grupo de apoyo administrativo y social créase una Secretaría con la siguiente planta de personal:

Un (1) Secretario de Tribunal Nominado
Un (1) Oficial Mayor Nominado
Un (1) Relator Nominado
Un (1) Asistente Social Grado 18

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos de Magistrado creados mediante este Acuerdo serán provistos de conformidad con lo establecido en la Ley 975 de 2005 y en el Decreto 4760 de 2005. Los demás cargos serán provistos por los Magistrados creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prescricional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, en coordinación con las respectivas Direcciones Seccionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3277
DE 2006
(Enero 19)

"Por el cual se convoca a la Sala Administrativa, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a proveer los cargos de Magistrado en los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá y Barranquilla, que conocerán de las competencias señaladas en la Ley 975 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 169 y s.s. de la Ley 270 de 1996, y en la Ley 975 de 2005, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa de 17 de enero de 2006.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para el día 28 de febrero de 2006, con el fin de elaborar las listas de candidatos destinadas a la provisión de cuatro (4) cargos de Magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y cuatro (4) cargos de Magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, creados mediante Acuerdo No. 3276 de 2006, que conocerán de las competencias señaladas en la Ley 975 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Los interesados deberán presentar la hoja de vida y los documentos soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 127 y 128 de la Ley 270 de 1996, del 23 de enero al 3 de febrero de 2006, antes de las 5 p.m., en la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Palacio de Justicia, Piso 5º -, Calle 12 No. 7-65 de Bogotá, D. C.

Los interesados que ya presentaron en esta Corporación su hoja de vida para este fin, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dentro del término señalado.

PARAGRAFO.- El aspirante deberá anexar la declaración de no hallarse incurso en causal de inhabilidad para el nombramiento o de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, y manifestar la sede de su interés.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3278
DE 2006
(Enero 19)

"Por el cual se adoptan medidas de transición al Nuevo Sistema Penal Acusatorio para los Juzgados del Distrito Judicial de Bucaramanga."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENSIÓN DEL REPARTO: Suspender definitivamente el reparto ordinario de procesos de la Ley 600 de 2000, como quiera que el Acuerdo No. PSAA05-3264 de 2005 asigna funciones propias del Sistema Penal Acusatorio a los despachos judiciales que se relacionan a continuación:

Circuito Judicial de Bucaramanga

- Juzgados Quinto y Noveno Penales del Circuito de Bucaramanga
- Juzgados Primero, Tercero y Sexto Penales Municipales de Bucaramanga

Circuito Judicial de Barrancabermeja

- Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barrancabermeja

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICACION DE SOFTWARE DE REPARTO: La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santander prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICIDAD: El presente Acuerdo se fijará por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santan-

der, en los edificios en donde funcionen Despachos Judiciales y se insertará en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3279
DE 2006
(Enero 19)

"Por el cual se modifican los Acuerdos Nos. 3213 y 3221 de 2005."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en

la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos primero de los Acuerdos Nos. 3213 y 3221 de 2005, los cuales quedarán así:

"Crear con carácter transitorio, hasta el 30 de junio de 2006, en las Salas de Casación Civil y Penal de la Corte Suprema de Justicia, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3280
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39, 43 Y 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El número de despachos que atenderán el Sistema Penal Acusatorio en el Circuito Judicial de Medellín se compone de la siguiente manera:

**Circuito de Medellín:
Municipio de Medellín**

- 6 Juzgados Penales de Circuito Especializado
- 5 Juzgados Penales del Circuito
- 26 Juzgados Penales Municipales

En consecuencia, el número total de despachos para el SAP en el Distrito Judicial Medellín será el siguiente:

- 14 Despachos de Magistrado de Sala Penal
- 6 Juzgados Penales del Circuito Especializado.
- 9 Juzgados Penales del Circuito
- 1 Juzgado Promiscuo del Circuito
- 36 Juzgados Penales Municipales
- 13 Juzgados Promiscuos Municipales

79

ARTÍCULO SEGUNDO.- La capacidad instalada en cuanto al número de jueces con competencia en lo penal en el Distrito Judicial de Medellín que asumirán funciones de conocimiento, de control de garantías y de transición se señala en el siguiente cuadro:

GACETA DE LA JUDICATURA

CIRCUITO	MUNICIPIO	DESPACHOS PENALES										
		Control de garantías	Conoc. Mpales.	Trans. Mpales.	Juez Coord.	Total Mpales	Conoc circuito	Trans circuito	Total Circuito	ESPE.Conoc y Transición	Total Espec	Total Gral.
Medellín	Medellín	20	5 Penales	12	1	38	5	21	26	6 mixtos	6	70
Bello	Bello	2 Penales	1 Penal	0	0	3	1	2	3	0	0	6
Envigado	Envigado	2 Penales	1 Penal	0	0	3	1	0	1	0	0	4
	Sabaneta	2 Pcuos. Mixtos	0	2 Pcuos. mixtos	0	2	0	0	0	0	0	2
Itagüí	Itagüí	1 Penal	1 Penal	0	0	2	1	1	2	0	0	4
	Armenia	1 Pcuo. Mixto	0	1 Pcuo. mixto	0	1	0	0	0	0	0	1
	Heliconia	1 Pcuo. Mixto	0	1 Pcuo. mixto	0	1	0	0	0	0	0	1
	La Estrella	2 Pcuos. Mixtos	0	2 Pcuos. Mixto 0	0	2	0	0	0	0	0	2
Girardota	Girardota	2 Penales Mixtos	2 Penales Mixtos	0	0	2	1	0	1	0	0	3
	Barbosa	2 Pcuos mixtos.	0	2 Pcuos. Mixto 0	0	2	0	0	0	0	0	2
	Copacabana	2 Pcuos. Mixto	0	2 Pcuos. mixto	0	2	0	0	0	0	0	2
Caldas	Caldas	2 Pcuos. Mixtos	2 Pcuos. Mixtos	0	0	2	1 Pcuo.	0	1	0	0	3
	Angelópolis	1 Pcuo. Mixto	0	1 Pcuos. mixto	0	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL		40	8	12	1	61	10	24	34	0	6	101

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir, el Artículo 7º del Acuerdo 3019 de 2005 y el Artículo 2º. del Acuerdo 3023, de agosto 31 de 2005, por cuanto no existirán jueces en sedes descentralizadas.

ARTICULO CUARTO.- Los juzgados del municipio de Medellín que se incorporan al Sistema Penal Acusatorio se señalan a continuación:

Circuito Judicial de Medellín
Municipio de Medellín

- Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, Penales de Circuito Especializado, para un total de 6.
- Juzgados 1º, 5º, 8º, 15º y 20º Penales del Circuito, uno de los cuales iniciará labores el dos (2) de enero de 2006, para un total de 5.
- Juzgados 1º, 3º, 6º, 10º, 11º, 12º, 14º, 17º, 18º, 19º, 21º, 22º, 26º, 27º, 28º, 30º, 31º, 34º, 35º, 36º y 38º Penales Municipales con funciones de Control de Garantías, para un total de 21.

- Juzgados 13º, 23º, 24º, 32º y 37º Penales Municipales con funciones de Conocimiento, para un total de 5.

ARTÍCULO QUINTO.- No trasladar para el Centro de Servicios Judiciales de Medellín los siguientes cargos de empleados de los juzgados Penales Municipales de Medellín, contemplados en el Artículo Primero del Acuerdo 3026 de 2005:

1. El citador del Juzgado 25 Penal Municipal
2. El Escribiente del Juzgado 25 Penal Municipal
3. Un oficial mayor del Juzgado 25 Penal Municipal
4. El citador del Juzgado 33 Penal Municipal
5. El Escribiente del Juzgado 33 Penal Municipal

ARTICULO SEXTO.- Trasladar para el centro de Servicios Judiciales de Medellín los siguientes cargos de empleados de Medellín:

1. Un Oficial Mayor del Juzgado 31 penal Municipal
2. Un Oficial mayor del Juzgado 22 Penal Municipal

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica, en lo pertinente, los artículos Primero y Tercero del Acuerdo 3018 de 2005; el Artículo Séptimo del Acuerdo 3019 de 2005; el Artículo Segundo del Acuerdo 3023 de 2005; el Artículo Primero del Acuerdo 3020 de 2005 y el Artículo Primero del Acuerdo 3026 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3281
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA05-3186 de 2005."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 89 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA05-3186 de 2005, en el sentido de incluir al municipio de Recetor, dentro del Circuito Judicial de Yopal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente